

pesetas setenta y cuatro centimos; Subvencion al Cabildo Eclesiástico, por el Cementerio, ciento veinticinco pesetas; carruages (alquiler) para reconocimiento de obras, siete pesetas; jornales por barrido de la poblacion, ciento treinta y cinco pesetas sesenta y un centimos; idem de reparaciones de calles, treinta y cinco pesetas noventa y nueve centimos; y por la Ollana, a la musica del Señor Espada, treinta pesetas.

Ⓐ

El Señor Dámaso nota que sin estar aprobada la cuenta de feria, se están haciendo pagos, sin saber si habia o no consignacion para ello; constentándole el Señor Alcalde, que habia sobrante, y que no ordena ningun pago, sino por libramiento, pudiendo entenderse el Señor Dámaso de todas las operaciones, pues tiene a su disposicion los libros de Contaduria y Depositaria, no obstante de que todos los pagos que ordene, seguirá dando cuenta, aun cuando no sea de su obligacion, y añadiendo que los gastos de feria, vendrán después en una relacion.

Aprobar los encabezamientos y conciertos de la zona del extra-radio por el impuesto de consumos.

Visto el informe de la Comision de Hacienda en el expediente de encabezamientos y conciertos de la zona del extra-radio por el impuesto de consumos del año económico mil ochocientos noventa y cinco noventa y seis, importando los primeros ciento catorce mil setecientos ocho pesetas y los segundos treinta y seis mil, ochocientas treinta pesetas, que dan un total de ciento cincuenta mil ochocientas treinta pesetas, en el que vá incluido el ocho por ciento por cobranza y fallidos, toda vez que la cuota señalada es de ciento cuarenta y dos mil seiscientas cuarenta y siete pesetas doce centimos, acordó el Ayuntamiento apro-